



Instituto Nacional de Formación Profesional

Ministerio de la República



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INFOP No. 006-2022

Nosotros, **OLGA MARLENE BARAHONA AVILEZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento del Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de Identidad Numero 0703-1971-02048, en adelante denominada **"LA ARRENDADORA"** y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"LA ARRENDADORA"** que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio El Carmelo, cuadra y media al sur del portón principal del Instituto del Oriente, en Danlí, Departamento del Paraíso, que se describe así: primer nivel (1) Una sala, Una (1) Cocina, Una (1) bodega, Dos (2) baños, área de lavandería, garaje para un (1) carro, pila con dos tanques, Segundo nivel: Una (1) Sala tres (3) habitaciones, un (1) baño, puertas de madera de color, piso de cerámica, luz eléctrica, agua potable.- **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra **"LA ARRENDADORA"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"EL ARRENDATARIO"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"EL ARRENDATARIO"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, mediante la instalación de la **Unidad de UAPA-DANLI.**- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por ocho meses (8), contados a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7,500.00) MAS EL 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTA**, afectando **"EL ARRENDATARIO"** para realizar este pago la Actividad: 10213 Reglón 22100 de Alquileres.- d) Servicios Públicos: **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**.- e) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" le trasladara al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el



Bulevar Centroamerica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



caso.- f) Mejoras: **"EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando paguen por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entra las partes.- en caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- g) Reparaciones: las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**; h) Causas de Fuerzas Mayor: No será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) Seguridad de los Bienes: La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"LA ARRENDADORA"**, no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- j) Causas de Rescisión del contrato: Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **"EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **"EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrienda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) Tribunal Competente: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de inquilinato(DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de inquilinato de Tegucigalpa, Municipalidad de distrito central, Departamento de Francisco Morazán .- l) disposición General: Todo lo no en los términos y condiciones de este contrato, se reirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **TERCERA: (DECLARACIÓN JURADA): DE LA ARRENDADORA** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CUARTA: (INTEGRIDAD):** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013. **QUINTA: (RECORTE PRESUPUESTARIO).** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión. O resolución del contrato. O no puesta, ya que ambas partes se someten a lo establecido en

[Handwritten signature]



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

www.infop.hn



instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Este documento. **SEXTA: (ACEPTACION).** El Abogado FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora OLGA MARLENE BARAHONA AVILEZ, Y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas y entregar el mismo al finalizar este contrato en las mismas condiciones que los recibe. **SEPTIMA: (JUSTIFICACION)** atendiendo Memorando UAPA-DANLI -013-2022, del instructor encargado UAPA DANLI, Said Humberto Gonzales donde solicita la elaboración del contrato de arrendamiento de la casa de habitación que se utilizara como sede del UAPA-DANLI. **OCTAVA: (INTEGRANTES)** Memorando UAPA-DANLI-013-2022, 26 de abril 2022 del instructor Encargado UAPA-DANLI, Said Humberto González, Memorando APA-36-2022, 27 de abril 2022 de la jefa sección APA , Dina Patricia Cruz, Memorando SUB-DE-052-2022,28 de abril 2022,del Sub director Ejecutivo Gerardo Pérez.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de mayo del dos mil veintidos (2022).

OLGA MARLENE BARAHONA AVILEZ
"LA ARRENDADORA"

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-009-2022

Nosotros **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDATARIO"** y, **OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con DNI Numero 0806-1961-00144, en adelante denominada **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP MIRAFLORES, Contiguo a los Talleres de Mecánica automotriz, frente a edificio de Aulas Próceres en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Solicitud de Jefe Administración y Financiera mediante memorando DFA-493-2022. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** Siempre en el uso de la palabra **"EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc. - **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por nueve meses (9), a partir del nueve(9) de marzo al treinta y uno(31) de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, previo solicitud por escrito con 15 días de anticipación por parte de la **"ARRENDADORA"**. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP. - **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**. - **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; 4) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



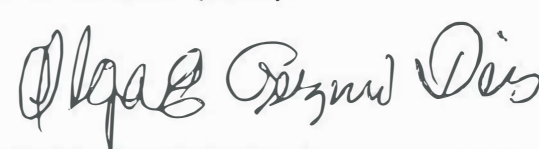
mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato.-

OCTAVA: CAUSAS DE FINALIZACION a) la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Mutuo acuerdo de las partes c) por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **NOVENA: JURIDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Inquilinato del departamento de Francisco Morazán **DECIMA:** "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, lo demás relacionado con este contrato se regirá por disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central a los nueve (09) día del mes de marzo del dos mil ventidos (2022).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"ARRENDADOR"




OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Mirafltores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-010-2022

Nosotros, **EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con DNI Numero 0809-1996-00016, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán. – **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por cinco meses (5), a partir del primero de agosto al 31 de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) precio del arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)** que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR**" .- d) la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) se prohíbe: "**LA RRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este contrato; g) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; h) "**LA ARRENDATARIA**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás

[Handwritten signature]



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

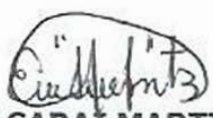
Gobierno de la República



normas que estipula la Secretaría de Salud; i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR"; i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- TERCERA: "EL ARRENDADOR" establece que el presente contrato y sus cláusulas estarán sujetas a las normas y políticas del Sistema de Gestión de Calidad a partir del mes de Enero de 2022. CUARTA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central a los primer (01) día del mes de agosto del dos mil ventidos (2022).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"ARRENDADOR"


EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO DE ARENDAMIENTO INFOP No. 011-2022

Nosotros, **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1948-03295, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando UAPA-JUT-044-2022, del Instructor Jefe UAPA-INFOP JUTICALPA, MARCIO ACOSTA ALVARADO, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA JUTICALPA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** "**LA ARRENDADORA**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Signe manifestando la ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la región sanitaria media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por 1) dos sala amplia para salón de reuniones, 2) Una Cocina, 3) Garaje, 4) Tres habitaciones para oficina, 5) Dos baños, 6) Instalaciones eléctricas, 7) instalaciones de agua potable, 8) Cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado.- **TERCERA: DURACION DE CONTRATO:** El arrendamiento será por nueve meses (9), contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA: VALOR:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Región 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. o no puesta, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento. - **QUINTA: PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por



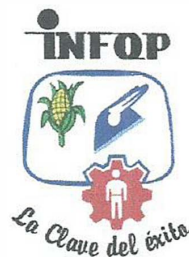
Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**

.- b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **SEXTA: MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR : "EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- En cuanto a las Reparaciones: Las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, y en las Causas de Fuerzas Mayor; no será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"LA ARRENDADORA"**, no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.-

SEPTIMA CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **"EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **"EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrienda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) Tribunal Competente: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del distrito central, Departamento de Francisco Morazán .-

l) Disposición General: Todo lo no en los términos establecido y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **OCTAVA: (INTEGRIDAD):** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013. **NOVENA: (ACEPTACION).** El Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por

R



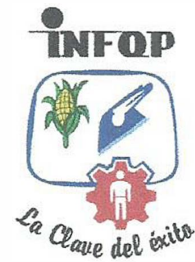
Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



la señora **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, Y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas y entregar el mismo al finalizar este contrato en las mismas condiciones que los recibe. **-SEPTIMA: (INTEGRANTES):** memorando UAPA-JUT-044-2022 solicitud de Instructor Jefe UAPA-JUTICALPA, Memorando DAF-254-2022 solicitud de la División Administrativa y financiera a la Unidad Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de Identidad, Copia de RTN.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central al un (1) día del mes de abril del dos mil veintidós (2022).


ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR
"LA ARRENDADORA"


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

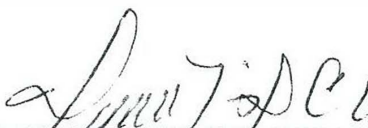
CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP

No.-014-2022

Nosotros, **VILMA ROSA MONCADA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con DNI Numero 0701-1955-00016, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán. – **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por nueve meses (9), a partir del nueve de marzo al 30 de noviembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) precio del arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)** que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR**". - d) la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) se prohíbe: "**LA RRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este contrato; g) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; h) "**LA ARRENDATARIA**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás

normas que estipula la Secretaria de Salud; i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR"; i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- TERCERA: "EL ARRENDADOR" establece que el presente contrato y sus cláusulas estarán sujetas a las normas y políticas del Sistema de Gestión de Calidad a partir del mes de Enero de 2022. CUARTA: **"LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central a los nueve (09) días del mes de marzo del dos mil ventidos (2022).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"ARRENDADOR"




VILMA ROSA MONCADA
"ARRENDATARIA"

Recibido
23/08/22

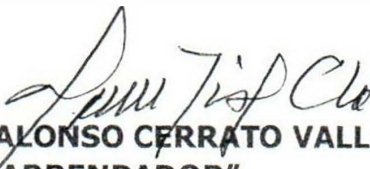
23/08/22
1:39 PM

CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP
No.-013-2022

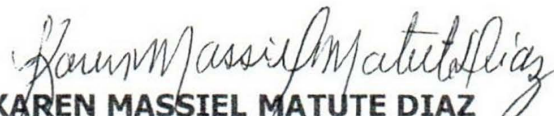
Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDATARIO"** y **KAREN MASSIEL MATUTE DIAZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con DNI Numero 0801-1984-04399, en adelante denominada **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Solicitud de manera verbal. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** Siempre en el uso de la palabra **"EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican a) **Uso del Inmueble:** Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc. - **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por cinco meses (5), a partir del ocho(8) de agosto al treinta y uno(31) de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación por parte de **"LA ARRENDADORA"**. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP. - **SEXTA: OBLIGACIONES EL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**. - **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; 4) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos

cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de diez jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Mutuo acuerdo de las partes c) por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **NOVENA: JURIDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Inquilinato del departamento de Cortes **DECIMA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, lo demás relacionado con este contrato se regirá por disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los ocho (08) día del mes de agosto del dos mil ventidos (2022).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"ARRENDADOR"

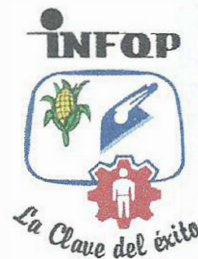



KAREN MASSIEL MATUTE DIAZ
"ARRENDATARIA"



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-015-2022

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR"** y **MELVIN EDGARDO ULLOA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con DNI Numero 0505-1994-00135, en adelante denominada **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. – **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Solicitud de Jefe Administración y Financiera mediante memorando **DFA-2022.** **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** Siempre en el uso de la palabra **"EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"EL ARRENDATARIO"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"EL ARRENDATARIO"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por siete meses (7), a partir del primero(1) de junio al treinta y uno(31) de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, previa solicitud por escrita con 15 días de anticipación por parte del **"ARRENDADOR"**.- **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00)** que **"EL ARRENDATARIO"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP.- **SEXTA: OBLIGACIONES EL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; 4) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar

[Handwritten signature]

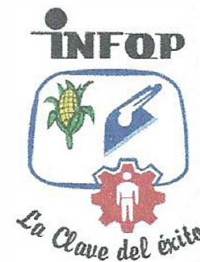


Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



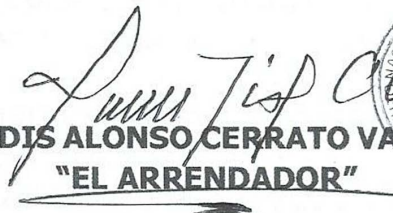
Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Mutuo acuerdo de las partes c) por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **NOVENA: JURIDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Inquilinato del departamento de Atlántida **DECIMA: "EL ARRENDATARIO"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, lo demás relacionado con este contrato se regirá por disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a los primer (01) día del mes de junio del dos mil ventidos (2022).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"EL ARRENDADOR"




MELVIN EDGARDO ULLOA HERNANDEZ
"ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-016-2022

Nosotros, y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDATARIO"** y **REINA MARIBEL SUAZO NOLASCO**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con DNI Numero 1208-1981-00513, en adelante denominada **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Solicitud de Jefe Administración y Financiera mediante memorando **DFA-2022.** - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** Siempre en el uso de la palabra **"EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc. - **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por siete meses (7), a partir del primero(1) de junio al treinta y uno(31) de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación por parte de **"LA ARRENDADORA"**. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP. - **SEXTA: OBLIGACIONES EL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**. - **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; 4) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud;

5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.;

6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta;

7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE FINALIZACION a) la falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Mutuo acuerdo de las partes c) por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

NOVENA: JURIDICCION Y COMPETENCIA Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Inquilinato del departamento de Atlántida

DECIMA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, lo demás relacionado con este contrato se regirá por disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a los primer (01) día del mes de junio del dos mil ventidos (2022).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"ARRENDADOR"




REINA MARIBEL SUAZO NOLASCO
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONTRATO PRIVADO DE ARENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-022-2022

Nosotros, y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI Numero 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDATARIO"** y **BRENDA ELOISA MORENO REGALADO**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI Numero 1626-1979-00323, en adelante denominada **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores local que es la cafetería principal local que se encuentra frente al parqueo del edificio administrativo. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Brenda Eloísa Moreno Regalado, por concepto de alquiler de local para cafetería, según memorando DAF-655-2022. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** **"EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por un mes (1), a partir del primero (1) al treinta y uno(31) de diciembre del 2022, el cual podrá ser prorrogado a voluntad del arrendatario, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender

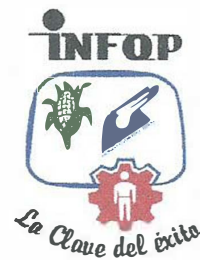


Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA:**

DOCUMENTOS INTEGRANTES Memorando DAF 655-2022, Menú con los precios.-

NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURIDICCION Y COMPETENCIA**

Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada, verificando la procedencia pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de inquilino.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de los arrendadores se designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:**

"LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los primer (1) día del mes de diciembre del dos mil ventidos (2022).

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
"ARRENDADOR"



BRENDA ELOISA MORENO REGALADO
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.